

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1044-2023-MDSM/GDUR/G****EXP: 238851**

San Marcos, 05 de diciembre del 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:**VISTO:**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 66-2023-MDSM/GDUR/G; INFORME Nº 330-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; MEMORÁNDUM Nº 373-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME Nº 644-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME Nº 5167-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL Nº 443-2023-MDSM-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su artículo 212, señala que: "Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante **INFORME Nº 330-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 17 de agosto del 2023, el Ing. Dunay Fasusto Roque Rodríguez, Sub Gerente de Liquidación de Obras, advierte un error material en el artículo segundo de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 66-2023-MDSM/GDUR/G, de fecha 14 de marzo del 2023, por lo que solicita la corrección de la misma;

Que, mediante **MEMORÁNDUM Nº 373-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, requiere que se remita un informe aclaratorio del pago por reajuste de precios que le corresponde al contratista CONSORCIO COLPA para continuar con el trámite de pago, señalando que no es procedente la rectificación de la razón de RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 66-2023-MDSM/GDUR/G, de fecha 14 de marzo del 2023;

Que, mediante **INFORME Nº 644-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 22 de noviembre del 2023, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, Sub Gerente de Liquidación de Obras, remite la aclaración sobre el saldo que le corresponde al contratista por concepto de reajuste de precios, del análisis de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 66-2023-MDSM/GDUR/G, de fecha 14 de marzo del 2023;

Que, mediante **INFORME Nº 5167-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal sobre la continuidad del trámite de pago a favor del contratista CONSORCIO COLPA, sustentándose en el informe aclaratorio de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 66-2023-MDSM/GDUR/G;

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 443-2023-MDSM-OGAJ**, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se proceda con la rectificación del error material en el artículo segundo de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 66-2023-MDSM/GDUR/G, de fecha 14 de marzo del 2023, en relación al monto y concepto que de pago a favor del contratista, en el siguiente sentido:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 66-2023-MDSM/GDUR/G**ARTÍCULO SEGUNDO****DICE:**

"AUTORIZAR a la Sub gerencia de Administración y finanzas a quien corresponda realice el trámite para el pago del saldo por concepto de Reajuste y Mayores Metrados de Obra Nº 01 de Contrato de Obra a favor del **CONSORCIO**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1044-2023-MDSM/GDUR/G

COLPA por el monto de S/. 743,143.21 (Setecientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cuarenta Y Tres Con 21/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo al informe emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras"

DEBE DECIR:

"AUTORIZAR a la Oficina General de Administración a quien corresponda realice el trámite para el pago del saldo por concepto de reajuste de contrato de obra por el monto de S/ 385,049.90 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Cuarenta y nueve con 90/100 soles) incluido IGV; y, por concepto de mayores metrados de Obra Nº 01 por el monto de S/ 358,093.31 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Tres con 31/100 soles) incluido IGV, de acuerdo al informe emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, a favor del CONSORCIO COLPA"

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER DE OFICIO, LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 66-2023-MDSM/GDUR/G, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2023, en el artículo segundo de la parte resolutive, respecto al monto y concepto de pago que le corresponde al contratista CONSORCIO COLPA, que dice "AUTORIZAR a la Sub gerencia de Administración y finanzas a quien corresponda realice el trámite para el pago del saldo por concepto de Reajuste y Mayores Metrados de Obra Nº 01 de Contrato de Obra a favor del CONSORCIO COLPA por el monto de S/. 743,143.21 (Setecientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cuarenta Y Tres Con 21/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo al informe emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras", debiendo decir "AUTORIZAR a la Oficina General de Administración a quien corresponda realice el trámite para el pago del saldo por concepto de reajuste de contrato de obra por el monto de S/ 385,049.90 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Cuarenta y nueve con 90/100 soles) incluido IGV; y, por concepto de mayores metrados de Obra Nº 01 por el monto de S/ 358,093.31 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Tres con 31/100 soles) incluido IGV, de acuerdo al informe emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, a favor del CONSORCIO COLPA".

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 66-2023-MDSM/GDUR/G, de fecha 14 de marzo del 2023, y otras rectificaciones que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, así mismo a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARÁ - ANCASH
Ing. Sandra Marín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. Nº 94631

Archivo
GDUR
Exp: 238851